



Resolución Directoral Regional

Nº 007-2025-GRSM/DRTYPE-SM

EXP: 014-2025352057

Moyobamba, 09 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 014-2025753241, que contiene la Nota de Coordinación N° 050-2025-GRSM/DRTYPE-SM, de fecha 31 de marzo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuesta y funcional del Gobierno Regional de San Martín; como organismo desconcentrado depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín; asimismo con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de diciembre de 2015 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación del Personal – CAP provisional del Gobierno Regional de San Martín; y con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de 10 de setiembre de 2018, con el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero de 2025, en su Artículo Primero, se designa al Abg. ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA, en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 14 de enero de 2025, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, expresa que las Direcciones Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional.

Que, en ese sentido el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2009-GRSM/PGR; se creó el comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI de la región San Martín, cuyo objetivo central es la realización de actividades de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en la región; así como proponer políticas en el tema de trabajo infantil.

Que, asimismo, el artículo 3° dispuso que el Gobierno Regional presidirá el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI;



Documento Nro: 014-2025352057. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5bc8d727Se73cr477e0b637ie5e39f2321b9>



Que, asimismo, el artículo 4° dispuso que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín, actuará como secretaría Técnica del mencionado Comité y contará con el apoyo técnico de expertos del programa internacional de la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Memorando N° 074-2025-GRSM/DRTYPE-SM, de fecha 09 de abril de 2025, se encarga al Abg. Robert Walter Hurtado Panduro - Director de Prevención de Conflictos y Derechos Fundamentales en el Trabajo, en adición a sus funciones como alterno en lo que respecta a la Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la ciudad de Moyobamba;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y con el visto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 09 de abril de 2025, al Abg. Robert Walter Hurtado Panduro - Director de Prevención de Conflictos y Derechos Fundamentales en el Trabajo, en adición a sus funciones como alterno de la Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado conforme a ley y publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín. <https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin-drtpe/normas-legales/tipos/47-resolucion-directoral-regional>

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Órgano de Control Interno - OCI y de la Oficina Regional de Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase.

DRTPE
ce. archivo

